



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número: RESOL-2025-1672-APN-SE#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 11 de Diciembre de 2025

Referencia: RSE - EX-2025-82977506- -APN-DVNTYE#MCH - VALIDEZ NAC. TÍTULO - PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN - JUJUY

VISTO la Ley de Educación Nacional N° 26.206, los Decretos N° 86 del 26 de diciembre de 2023 y N° 862 del 27 de septiembre de 2024, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 423 de fecha 29 de abril de 2022, las Resoluciones del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 484 del 6 de mayo de 2008 y N° 451 del 11 de febrero de 2022, las Resoluciones del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 24 del 7 de noviembre de 2007, N° 74 del 16 de diciembre de 2008, N° 83 del 30 de julio de 2009 y N° 183 del 26 de septiembre de 2012, el Expediente Electrónico N° EX-2025-82977506- -APN-DVNTYE#MCH, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Expediente Electrónico mencionado en el VISTO, las autoridades educativas del MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE JUJUY solicitan la validez nacional de los títulos y certificados correspondientes a los estudios conducentes al título de “PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN”.

Que por el Decreto N° 86 del 26 de diciembre de 2023 se aprobó la conformación organizativa del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO y las acciones a cargo de la SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, entre las que se encuentra la de entender en la aplicación de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley N° 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios, recayendo esta competencia en la actual SECRETARÍA DE EDUCACIÓN del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO.

Que el Decreto N° 862/24 aprueba la estructura organizativa de primer nivel operativo del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, estableciendo como responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE POLÍTICAS E INNOVACIÓN EDUCATIVA, la de gestionar las tramitaciones conducentes al otorgamiento de la validez nacional para los títulos y certificados correspondientes a las ofertas educativas existentes en la REPÚBLICA

ARGENTINA.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 484/08 creó en el ámbito del mencionado Ministerio el REGISTRO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y OFERTAS DE FORMACIÓN DOCENTE, administrado por el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE.

Que la Resolución del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 451/22 aprobó los procedimientos para el otorgamiento de la validez nacional de los títulos y certificados de estudios presenciales y a distancia de la Educación Obligatoria y de la Educación Superior y modalidades previstas en la Ley de Educación Nacional N° 26.206, a excepción de los emitidos por las Universidades e Institutos Universitarios.

Que por la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN N° 423/2022 se aprobaron los “Lineamientos Estratégicos para la República Argentina 2022-2027 por una Educación Justa, Democrática y de Calidad”, estableciendo en su Artículo 2° que las Provincias y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES elaborarán anualmente planes operativos para el logro de los objetivos nacionales y metas acordadas.

Que la Resolución CFE N° 24/07 aprueba el documento “Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial”.

Que la Resolución CFE N° 74/08, modificatoria de la Resolución CFE N° 24/07 aprueba la nueva nómina de Titulaciones para las carreras de Formación Docente.

Que la Resolución CFE N° 83/09, aprueba la nómina de Titulaciones para las carreras de Profesorado de Educación Superior.

Que la Resolución CFE N° 183/12, aprueba las modificaciones del “Cuadro de Nominaciones de Títulos” aprobado por la Resolución CFE N° 74/08 para las carreras de Formación Docente.

Que la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS y el INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN DOCENTE han producido los respectivos informes.

Que la COMISIÓN FEDERAL DE EVALUACIÓN ha producido el DICTAMEN N° 30/25 emitiendo informe favorable para la solicitud de validez nacional presentada por la jurisdicción.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE EDUCACIÓN ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y el Decreto N° 86/23.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN

DEL MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar validez nacional, para las cohortes 2020 a 2024 inclusive, para los títulos y certificados

correspondientes a los estudios presenciales de Formación Docente conducentes al título de “PROFESOR/A DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN CIENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN”, aprobado por las Resoluciones del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la PROVINCIA DE JUJUY N° 13963/19 y N° 2007/20, emitidos por el Instituto de Educación Superior N° 5- Anexo Teodoro Sánchez de Bustamante, de la localidad de San Salvador de Jujuy, CUE N° 380047201, por el Instituto de Educación Superior N° 6- Perico, de la localidad de Perico, CUE N° 380045100 y por el Instituto de Educación Superior N° 10- Libertador General San Martín, de la localidad de Libertador General San Martín, CUE N° 380035200, de gestión estatal.

ARTÍCULO 2º.- La jurisdicción será responsable de asegurar el cumplimiento de las condiciones institucionales exigidas por la normativa nacional y federal vigente, para los institutos en los que resuelva aplicar la presente.

ARTÍCULO 3º.- Las solicitudes requeridas a futuro de ampliación de la validez nacional otorgada en el ARTÍCULO 1º, que no modifiquen de forma alguna la titulación/certificación y/o diseño curricular, serán resueltas por disposición de la Dirección de Validez Nacional de Títulos y Estudios.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad educativa jurisdiccional deberá consignar en los títulos y certificados mencionados en el ARTÍCULO 1º, las normas jurisdiccionales de aprobación; y la presente Resolución como normativa de validez nacional.

ARTÍCULO 5º.- La vigencia del otorgamiento de la validez nacional enunciado en el ARTÍCULO 1º estará sujeto a los acuerdos que pudiesen celebrarse en el CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y a las modificaciones en los diseños curriculares que deban realizarse con respecto a los títulos y certificados en cuestión.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese a la jurisdicción educativa correspondiente, y gírese a la DIRECCIÓN DE VALIDEZ NACIONAL DE TÍTULOS Y ESTUDIOS. Cumplido, archívese.

Digitally signed by TORRENDELL Carlos Horacio
Date: 2025.12.11 17:36:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Carlos Horacio TORRENDELL
Secretario
Secretaría de Educación
Ministerio de Capital Humano